

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 038 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 21 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 05- 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 15 de enero de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Bertha Adaljisa Girón Vargas, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.7º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho; "A la protección de su salud";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALUD-2014;

O.R.H.	
DOC. Nº.	3094300
EXP. Nº.	2084007



Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;



Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-307-00030250-18. EsSALUD, el Dr. Fidel Ramírez Torres, le otorga a la servidora Bertha Adaljisa Girón Vargas, descanso médico por el período de veinte y dos (22) días consecutivos a partir del 19 de diciembre del 2018 al 09 de enero del 2019.



Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, la servidora Bertha Adaljisa Girón Vargas, durante el año calendario 2018, no ha superado los primeros 20 días de descanso médico y no se le ha otorgado subsidios; por lo que **se le considerará 13 días de licencia por enfermedad a cargo del empleador del 19 al 31 de diciembre del año 2018.**

Para el año calendario del 2019 se le considerará el descanso médico por el período de nueve (09) días del 1° al 9 de enero del 2019. En aplicación a la Directiva de Gerencia General N° 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD);

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, no fue atendida en su oportunidad, por no contar con el certificado médico correspondiente;

Que, con el documento presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

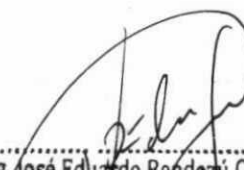
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, en vías de regularización licencia por enfermedad a doña **BERTHA ADALJISA GIRON VARGAS**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Correspondiente al año calendario 2018:** por el período de trece (13) días consecutivos a partir del 19 al 31 de diciembre del 2018.
- **Correspondiente al año calendario 2019:** por el período de nueve (09) días consecutivos a partir del 1° al 09 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

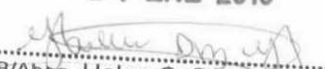



.....
Abg. José Eduardo Bendezi Gutarra
SUB DIRECTOR DE OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JEBG/SDORH
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL